

ciado para recibir la Encomienda con la ampliacion de numerario, verificada la fianza e forme y muestreo de los saques que le corresponden, asistiendo a el el Sr. Juan Antonio Pasqual, para lo que, y admision de fianza se le dá Comision en forma, quien dará cuenta a la Villa de todo: y habiendo sido comparecido en este acto el Sr. Corominas encajado de todo lo prescrito por la Villa, fué a presencia de sus señores en manos de el Sr. Alcalde mayor en solemnidad cumplida, y legalmente su oficio de Escribano durante la vida del Sr. actual Comendador o en el interin subscrita en dho señores esta gracia, obligandose a cumplir en lo demas que se le prescripta, obrando, y guardando las Leyes, y Pragmaticas, de estos Reynos, y defendiendo a los Reos gratuitamente, y original de posesion firmará este Decreto, del qual, y de la Real Cédula, se colocará Testimonio en el Libro Capitulax corriente, y otro quedará en poder del señor Procurador Indico para la continuacion del Recurso, y original se debulba todo a el Aposentado, y lo firmaron sus señores de que soy fee = Sr. Josef Roldan Vaxxa = Sr. Juan de Linas Loraente = Sr. Ginés Loraente Heraxco = Sr. Juan Pasqual Orozco = Sr. Juan Antonio Pasqual = Josef Corominas y Valera = ante mi Juan Garcia Loraecilla.

Concurda lo inserto con su original que para este efecto tengo presente y devolvi al interesado quien por su Recurso firma a que me refiero, y por lo mandado lo signo en Calaspazza a veinte y tres de septiembre de mil seiscientos noventa y tres = Com^o endom = dela pio = em = om = em = mi = vale

José Corominas
Sr. Calaspa
Juan Garcia Loraecilla